



Bogotá D.C.

Doctora

**MARÍA FERNANDA RANGEL ESPARZA**

Dirección de Investigación, Análisis de Información y Reacción Inmediata -DIARI.

[cqrd@contraloria.gov.co](mailto:cqrd@contraloria.gov.co)

Carrera 69 No 44 - 35

Ciudad

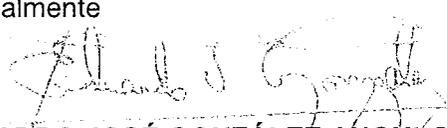
**ASUNTO:** Reporte del Registro Nacional De Obras Civiles Inconclusas o Sin Uso de los contratos de obra celebrados por la UNGRD. Corte 15 de enero 2021.

Cordial saludo:

Atendiendo las obligaciones de la UNGRD en dar cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 2- artículo 3 de la Ley 2020 de 2020, donde se dispone que *"Las entidades estatales del orden nacional, departamental, municipal, distrital y demás órdenes institucionales contarán con un término perentorio de tres meses, contado a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, para realizar el reporte inicial al Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas<sup>1</sup> de su jurisdicción"*, procedemos a informar a su despacho, que una vez evaluado los contratos de obra civil a cargo de la Entidad, y conforme lo certifican las dependencias de esta Unidad Administrativa, a la fecha no hay obras que reúnan las condiciones previstas en la Ley 2020 para ser catalogadas como obras civiles inconclusas

La presente certificación se emite con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la mencionada ley y proceder a rendir la cuenta relacionada con el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas en el aplicativo SIRECI de la Contraloría General de la Republica, dentro de los plazos determinados por el ente de control.

Cordialmente

  
**EDUARDO JOSÉ GONZÁLEZ ANGULO**

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres  
Director General

**Anexo:** Certificaciones emitidas por las dependencias de la UNGRD

Elaborado: Lenin Alejandro Rodríguez Cruz – Contratista Subdirección General  
Revisó: Luz Amanda Pulido – Directora Ejecutiva Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos Pazcífico  
Ariel Enrique Zambrano – Subdirector para el Manejo de Desastres  
Guillermo Velandia – Subdirector de Reducción del Riesgo  
Gerardo Jaramillo Montenegro – Subdirector General UNGRD  
Fernando Carvajal Calderón – Secretario General UNGRD

<sup>1</sup> La Ley 2020 de 2020, define en el artículo 2 las obras civiles inconclusas así: *"Obra Civil Inconclusa: Construcción, mantenimiento, instalación o realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago, que un (1) año después de vencido el término de liquidación contractual, no haya concluido de manera satisfactoria para el interés general o el definido por la entidad estatal contratante, o no esté prestando el servicio para el cual fue contratada"*.

## CERTIFICACION OBRAS CIVILES INCONCLUSAS

(CORTE 15 DE ENERO DEL 2021)

El Subdirector para la Reducción del Riesgo de Desastres de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, de conformidad con la información remitida por los líderes de proyectos de Infraestructura y Reconstrucción Mocoa Putumayo con base en lo reportado por los supervisores de los contratos a cargo de esta Subdirección manifiesta que en esta área no hay obras inconclusas conforme con la definición establecida en el literal a) del artículo 2 de la Ley 2020 de 2020:

(...)

a) *Obra Civil Inconclusa: Construcción, mantenimiento, instalación o realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago, que un (1) año después de vencido el término de liquidación contractual, no haya concluido de manera satisfactoria para el interés general o el definido por la entidad estatal contratante, o no esté prestando el servicio para el cual fue contratada.*”

En constancia se firma, en Bogotá D.C., a los 15 días del mes de enero del 2021



**GUILLERMO ALEXANDER VELANDIA GRANADOS**  
Subdirector para la Reducción del Riesgo

Elaboró: Edwin Miranda Plazas/Líder Proyectos de Infraestructura  
Hugo Ferney Bolaños/ Líder Reconstrucción Mocoa Putumayo.  
German Ignacio Bernate/Técnico Erosión Costera  
Mauricio Rosero Insuasti/Líder de Proyecto Volcán Galeras

## COMUNICACIÓN INTERNA

**PARA:** **GERMAN ALBERTO MORENO**  
Jefe de Oficina  
Oficina de Control Interno  
Unidad Nacional Para La Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD

**DE:** **LUZ AMANDA PULIDO**  
Directora Ejecutiva - Coordinadora General  
Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico

**ASUNTO:** Reporte mensual del Registro Nacional de obras civiles inconclusas o sin uso de los contratos de obra celebrados por la Fiducia La Previsora – Fiduprevisora, como Representante Legal y Vocero del Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico.

**FECHA:** 29/12/2020

Estimado Doctor German,

De conformidad con lo estipulado en la Ley 2020 de 2020 “*Por medio de la cual se crea el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de las Entidades Estatales y se dictan otras disposiciones*”, específicamente en lo relacionado con el artículo 2, “Definiciones”, de manera respetuosa me permito certificar que a la fecha de expedición del presente documento el Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico - FTSP, y una vez evaluados los contratos a nuestro cargo, no se cuentan con obras civiles que cumplan con las características señaladas por la Ley, a fin de que sean declaradas como obras civiles inconclusas o sin uso.

Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2020 y con ello poder a proceder a rendir la cuenta relacionada con el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas en el aplicativo SIRECI de la Contraloría General de la Republica, dentro de los plazos determinados por el ente de control.

Cordialmente,



**LUZ AMANDA PULIDO**

Directora Ejecutiva - Coordinadora General FTSP  
Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico  
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

Elaboró: Lorena Argoty Carvajal – Apoyo jurídico / FTSP  
Revisó: Elkin Adolfo Pinilla Cañón- Líder de Adquisiciones / FTSP  
Joan Natalie Garzón - Líder de Planeación y Seguimiento / FTSP

**EL SUSCRITO SUBDIRECTOR PARA EL MANEJO DE DESASTRES, DE LA  
UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES,  
SEGÚN RESOLUCIÓN No. 0499 DEL 21 DE AGOSTO DE 2020**

**CERTIFICA:**

Que atendiendo a la solicitud del Doctor German Moreno, Jefe de la Oficina de Control Interno, en marco de las obligaciones de la UNGRD para dar cumplimiento a la Ley 2020 de 2020, en su artículo 3 – parágrafo 2; una vez consultada la base de datos de las Obras de Emergencia, Agua y Saneamiento Básico de la Subdirección para el Manejo de Desastres – SMD de la UNGRD, con relación a las Obras de Emergencia y/o Convenios y/o Apoyo con Horas Maquina y/o Apoyo con Equipos de Hidrosucción y/o Apoyo con Carrotanques, cuya ejecución obedece a acciones de respuesta en el marco de una calamidad pública, en cumplimiento de lo estipulado por la Ley 1523 de 2012, y a los principios de coordinación, protección, precaución, subsidiariedad, sistémico y concurrencia de la misma, a la fecha de hoy (5) de enero de 2021, **NO HAY REGISTRO DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS O SIN USO** en su objeto contractual.

El presente documento se expide en Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de enero de 2021, a fin de certificar lo solicitado.



**ARIEL ENRIQUE ZAMBRANO MEZA**  
Subdirector para el Manejo de Desastres  
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD

Elaboró componente jurídico: Diego Alejandro Ruiz / SMD  
Revisó componente técnico: Laura Laverde / SMD  
Revisó componente jurídico: Raúl Alberto Aponte / SMD

## COMUNICACIÓN INTERNA

**PARA:** GERMÁN ALBERTO MORENO  
Jefe de Oficina de Control Interno

**DE:** MARIA FERNANDA MARTINEZ PATIÑO  
Líder proyectos en ejecución Plan San Andrés, Providencia y Santa Catalina  
– Subdirección General

**ASUNTO:** Reporte Obras civiles inconclusas o sin uso Proyectos San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina – Diciembre 2020

**FECHA:** 29/12/2020

Cordial saludo,

En cumplimiento a lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 2020 de 2020 "*Por la cual se crea el registro nacional de obras civiles inconclusas de las entidades estatales y se dictan otras disposiciones*", se informa que en el marco de los proyectos que se encuentran en ejecución para el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, no se cuenta con obras que apliquen para la modalidad de Obras Civiles inconclusas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la ley en comento:

*"ARTÍCULO 2°, Definiciones, Para efectos de la presente ley, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:*

*a) Obra Civil Inconclusa: Construcción, mantenimiento, instalación o realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago, que un (1) año después de vencido el término de liquidación contractual, no haya concluido de manera satisfactoria para el interés general o el definido por la entidad estatal **contratante, o no esté prestando el servicio para el cual fue contratada.***

*Cuando la obra civil no haya concluido de manera satisfactoria por causas que no sean imputables al contratista, un comité técnico, designado por el representante legal de la entidad contratante, definirá si efectivamente corresponde a una obra civil inconclusa.*

*b) Registro de Obras Civiles Inconclusas: Es un sistema que contiene los datos sobre obras inconclusas en todo el territorio nacional. El inventario de obras*

*civiles inconclusas reportado por las entidades estatales hará parte integral del banco de proyectos de la respectiva entidad".*

De conformidad con lo anterior, se certifica que **no se presentan obras civiles inconclusas o sin uso** en el marco del Plan San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Cordialmente,



**MARIA FERNANDA MARTINEZ PATIÑO**  
Líder proyectos en ejecución Plan San Andrés, Providencia y Santa Catalina  
Subdirección General UNGRD

Elaboró: Elizabeth Vásquez Arias - Contratista SDG   
Revisó: Ana Canal - Contratista SDG 